

**ACUERDO NÚMERO 060**  
(10 de octubre de 2024)

Por la cual se modifica el Artículo 75 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior por el cual se expide el Estatuto de Estudios de Postgrados.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 75º del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001, emanado del Honorable Consejo Superior, por el cual se expide el Estatuto de Estudios de Postgrados, establece lo siguiente:

*“ARTICULO 75. Los trabajos de grado en los Programas de Postgrado se calificarán en escala numérica de 1 a 100 puntos, en unidades. La nota aprobatoria mínima será de 60 puntos.”*

Que mediante oficio calendado el 18 de junio de 2024, la Coordinación de la Maestría en Pedagogía Social-MEPS solicitó al Consejo de Postgrados, revisar el artículo 75º del Estatuto de Postgrados, sustentando que los egresados no titulados de la maestría en mención, se están acogiendo a dicho artículo para sustentar que, al obtener una calificación final de 60 puntos y presentar el respectivo informe final o tesis de grado, éstos son aprobados y cuentan con la garantía de poder recibir el título de Magister.

Que dicha cuestión ha redundado en considerar que los egresados no titulados pueden entregar un documento final de baja calidad, sin los mínimos que demanda un nivel de Maestría y cuya finalidad es la obtención del título y no el nivel de formación que se adquiere al estar en un programa de profundización. Por consiguiente, el programa considera, que es conveniente emitir unos ajustes a dicho Artículo, que deje en claro que el trabajo de grado se aprueba con 80 puntos, como se ha normalizado en nivel de Pregrado y algunos Posgrados, y no en una evaluación final de 60 puntos.

Que en el artículo 5º del Acuerdo 025 del 27 de abril de 2001, por el cual se expidió el Estatuto de Postgrados, se establece entre las funciones del Consejo de Postgrados, la de trazar políticas y estrategias en el desarrollo de una formación avanzada de calidad en la Universidad de Nariño.

Que el Consejo de Postgrados revisó y analizó la solicitud presentada por la Maestría en Pedagogía Social y concluyó que es necesario presentar una propuesta de modificación al Artículo 75 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior de una manera general y que la nota mínima de aprobación de un trabajo de grado se determine en base al Proyecto Educativo del Programa (PEP) o según lo que establezca el Comité Curricular del programa de Postgrado, la cual no se debe ser inferior a 60 puntos.

Que en fundamento a lo establecido en los considerandos anteriormente expuestos, el Consejo de Postgrados, mediante Proposición No. 004 del 12 de septiembre de 2024, recomienda hacer un ajuste al Artículo 75º en el sentido plasmado en el considerando inmediatamente anterior.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de septiembre de 2024, designó una comisión para que revise la redacción de la propuesta de ajuste al Artículo 75º, en tanto que consideró que tal como está propuesta la modificación, se presta para interpretaciones y ambigüedades.

Que la comisión designada, presentó un proyecto de modificación al Artículo 1º de la Proposición No. 004 del Consejo de Postgrados, en el que se indica que los trabajos de grado en los Programas de Postgrado se calificarán en escala numérica de 1 a 100 puntos, en unidades y que la nota aprobatoria mínima será de 60 puntos.

*Acuerdo 060 del 10 de octubre – Modificación Art. 75º Estatuto de Postgrados.*

Que el Consejo Académico analizo las dos propuestas y determinó finalmente, que debe existir una exigencia un poco más alta en la calificación final; por lo tanto, acogieron establecer que la aprobatoria mínima será de 70 puntos, como resultado de la sumatoria del trabajo escrito y la sustentación de conformidad con lo establecido por el Comité Curricular del Programa de Postgrado según su Proyecto Educativo del Programa (PEP).

Que; en consecuencia, el Consejo Académico mediante Proposición No. 024 del 1 de octubre de 2024, acoge la propuesta y la presenta al Consejo Superior para su aprobación.

Que este Organismo avala la Proposición No. 024 en mención; en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 75 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior, el cual quedará así:

*“ARTICULO 75. Los trabajos de grado en los Programas de Postgrado se calificarán en escala numérica de 1 a 100 puntos, en unidades. La nota aprobatoria mínima será de 70 puntos, la cual será resultado de la sumatoria del trabajo escrito y la sustentación de conformidad con lo establecido por el Comité Curricular del Programa de Postgrado según su Proyecto Educativo del Programa (PEP).*

**ARTÍCULO 2º.** Consejo de Postgrados, Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, coordinaciones de Postgrados, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 10 de octubre de 2024.

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS C.**  
Presidente

**FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ**  
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.